

CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENERO A JUNIO DE 2017

No.	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE DEL CONTRATADO	TIPO DE CONTRATO Y OBJETIVO DEL CONTRATO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CLAUSULAS INTEGRIDAD
1	Honducor	Karla Amanda Velasquez Lopez	Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	30,000.00	Si Contiene
2	Honducor	Maira Emelina Ramirez	Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	36,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Ema Elizabeth Gomez Calix	Correspondencia	01 de Enero al 31 de Marzo 2017	3 Meses	36,000.00	Si Contiene
4	Honducor	Valery Maria Argueta	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
5	Honducor	Hector Manuel Servellon Ramos	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps.28,500.00	Si Contiene
6	Honducor	Osman Joel Suazo Padilla	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps.15,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Alejandro Josue Suazo Amador	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps.15,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Patricia Elizabeth Mairena Valladares	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps.30,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Patricia Mercedes Barahona Torres	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps. 28,500.00	Si Contiene
10	Honducor	Carlos Manuel Martell Cartagena	Correspondencia	01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps. 24,000.00	Si Contiene
11	Honducor	David Francisco Otero Calpio		01 de Abril al 30 de Junio del 2017	3 Meses	Lps.18,000.00	Si Contiene



DENIS EDUARDO CARRASCO
 Asesor Legal



**CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE
CORRESPONDENCIA**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **KARLA AMANDA VELASQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1979-01769, con domicilio en La Lima, Cortes, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LA LIMA Y LUGARES CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE CORTES** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVICION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2017, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00), pagaderos en mensualidades vencidas de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


HONDUCOR
INDUSTRIA POSTAL Y CORREOS DE HONDURAS
JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


EMPRESA DE CORREOS
HONDUCOR
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
KARLA AMANDA VELASCO
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **MAIRA EMELINA RAMIREZ**, mayor de edad, hondureña y con Domicilio en Jano, Olancho, con Tarjeta de identidad numero 0602-1977-00151 con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **JANO-LA UNION-MANGULILE Y ALDEAS CIRCUNVECINAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2017, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciseis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


MAIRA EMELINA RAMIREZ
CONTRATISTA

**CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE
CORRESPONDENCIA**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **EMA LIZETH GOMEZ CALIX**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-01167, con domicilio en Ojo de Agua, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **OJO DE AGUA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades incluíbles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciseis.

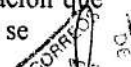

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


EMA LIZETH GOMEZ CALIX
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA


Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **VALERY MARIA ARGUETA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1218-1993-00477, con domicilio en Santiago de Puringla, La Paz con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


CORREOS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de abril al 30 de junio del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.28,500.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 9,500.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindir la el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


VALERY MARIA ARGUETA
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **HECTOR MANUEL SERVELLON RAMOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0809-1976-00063, con domicilio en Lepaterique con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

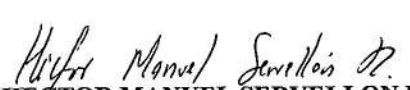
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LEPATERIQUE Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


EMPRESA DE CORREOS
DE HONDURAS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de abril al 30 de junio del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.28,500.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 9,500.00))**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dosmil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMMAR MARZUCA

CONTRATANTE


HECTOR MANUEL SERVELLON R.

CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **OSMAN JOEL SUAZO PADILLA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1974-00445, con domicilio en San Juan de Flores, Depto. Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN JUAN DE FLORES Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de abril al 30 de junio del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

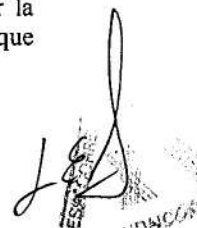

JOSKENRIQUE M. DOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


OSMAN JOEL SUAZO P.
CONTRATISTA

**CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE
CORRESPONDENCIA**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ALEJANDRO JOSUE SUAZO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-09143, con domicilio en la Libertad, Depto. Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LA LIBERTAD-LA VENTA Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de abril al 30 de junio del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ALEJANDRO JOSUE SUAZO A.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **PATRICIA ELIZABETH MAIRENA VALLADARES**, mayor de edad, soltera hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-01931 con domicilio en el pescadero, Depto. El Paraíso con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

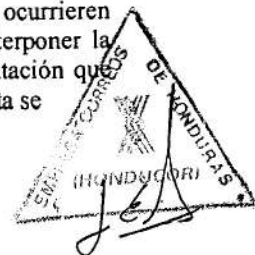
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **EL PESCADERO, LINACA, LAS TUNAS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPTO. DE EL PARAISO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.


CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
(HONDUCOR)

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de abril al 31 de marzo del año 2017, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00) pagaderos en mensualidades vencidas de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriera en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


PATRICIA ELIZABETH MAIRENA V.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **PATRICIA MERCEDES BARAHONA TORRES**, mayor de edad, hondureña y con Domicilio en Cabañas, Copan, con Tarjeta de identidad numero 0801-1972-00993 con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

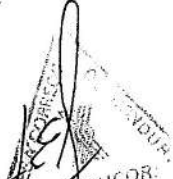
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **CABAÑAS Y ALDEAS CIRCUNVECINAS EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVICION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

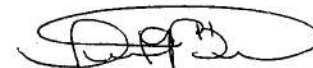
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de abril al 30 de junio del año 2017**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,500.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9,500.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


PATRICIA MERCEDES BARAHONA T.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **CARLOS MANUEL MARTELL CARTAGENA** mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1983-00010 con domicilio en Talanga, Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS, CACERIOS Y LUGARES CIRCUNVECINOS DEL MUNICIPIO DE LA TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2017, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L.24,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


CARLOS MANUEL MARTELL C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **DAVID FRANCISCO OTERO CALPIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0901-1992-00067, con domicilio en Puerto Lempira, Gracias a Dios, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS Y CACERIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2017, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **Dieciocho Mil Lempiras (L.18,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **Seis Mil Lempiras (L. 6,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JOSÉ ENRIQUE MAHÓMAR MARZUCA
CONTRATANTE


DAVID FRANCISCO OTERO C.
CONTRATISTA